MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE APORTE No. 76001582024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y LA EAS CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RIO DAGUA ZONA ALTA Y MEDIA.

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DE LA EAS.
2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.
3- CLÁUSULAS – CLAUSULADO DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DE LA EAS

Entre los suscritos, **LILIANA SARRIA PARRA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **66.901.323**, en su calidad de **DIRECTORA ENCARGADA** de la **REGIONAL VALLE DEL CAUCA** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante **Resolución No. 0777** del **23 de febrero de 2024**, debidamente posesionada mediante **Acta de Posesión No 343-A** del **25 de febrero de 2024**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF y el Artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. **899.999.239-2,** adscrito al **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** según **Decreto 1074** del **29 de Junio de 2023**, por una parte, quien en adelante se denominará el **ICBF**; y por otra parte, **MANUEL EDUARDO RIASCOS RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No**. 6166712**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **EAS CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RIO DAGUA ZONA ALTA Y MEDIA**, entidad identificada con NIT. **835001125**, quien en adelante se denominará la **EAS,** y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación realizada con el usuario asignado en la plataforma SECOP II, la cual constituye una firma electrónica de la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**, que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, y que han acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONTRATO DE APORTE No 76001582024**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, previas las siguientes:

2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA

El ICBF celebró el **CONTRATO DE APORTE No 76001582024** adscrito al **CENTRO ZONAL BUENAVENTURA,** con la **EAS CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RIO DAGUA ZONA ALTA Y MEDIA,** con el siguiente **OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al Régimen Especial de Aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a

la suscripción de **ADICIONES Y PRÓRROGAS** a los contratos de aporte y convenios, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Las orientaciones emitidas a través del **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20241600000026093** de **8 de marzo de 2024** son aplicables a los contratos de aporte y convenios que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de **Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER** ', que así lo requieran, esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

Que, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024 del ICBF, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, salario mínimo legal vigente e IPC 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de **ADICIONES** de los contratos de aporte y convenios citados en **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20241600000026093** de **8 de marzo de 2024**, que se encuentran en ejecución por parte de las regionales a nivel nacional.

Cabe señalar que los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión — DIER, que así lo requieran, actualmente en operación y objeto de esta **ADICIÓN Y PRORROGA**, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%. sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente - SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor - IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados: El IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2024 alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deben tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de **ADICIÓN** a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMMLV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de **ADICIÓN** de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.

Con respecto de la prórroga de los mencionados contratos, está será hasta de un mes, toda vez que en el ejercicio de planeación se cuenta con el correspondiente recurso y se estima dentro de este período adelantar al interior de las regionales las respectivas gestiones y estrategias atinentes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en lo que resta de la vigencia 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la fecha.

Así mismo tener en cuenta lo indicado con respecto a la presentación ante el Supervisor del Contrato en el Comité

Técnico Operativo, la evidencia de un producto comunicativo a través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, el cual será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF.

Es por consiguiente, que la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** fue presentada y avalada en el Comité de Contratación Regional mediante **Acta No. 17** del **12/03/2024** y los recursos se encuentran amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31924** del **1/17/2024.**

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes:

3- CLÁUSULAS – CLAUSULADO DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA

PRIMERA. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: Modifíquese la ***CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO***, y adiciónese al valor del contrato la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($79.618.000),** compuesto por:

1. La suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($79.618.000)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la Atención de los Beneficiarios.

2. La suma de **CERO PESOS M/CTE ($ 0)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para Póliza.

Discriminación Adición:

ADICION DEFICIT	ADICION ABRIL	TOTAL ADICION SERVICIO	POLIZA	TOTAL ADICION APORTE ICBF
$5.900.860	$73.717.140	$79.618.000	$ 0	$79.618.000

A- FORMA DE PAGO:

El valor de la **ADICIÓN** será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR A DESEMBOLSAR
2024	ABRIL	MENSUAL (ABRIL)	($79.618.000)

(i.) Para el primer desembolso: El cual quedara de la siguiente manera: **"*i.) Para el primer desembolso*: *a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) aprobación del presupuesto de contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. e) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g Reporte*

generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. ***h)*** *El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***i)*** *Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF****. j)*** *Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).* ***k)*** *Presentar ante el supervisor del contrato en el primer comité técnico operativo, la evidencia de un producto comunicativo través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, que será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF."*

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31924** del **1/17/2024**; para ser adicionados al **Registro Presupuestal No. 43824** del **31/01/2024.**

AÑO	DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
2024	**162-** SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$79.618.000**
2024	**166**- POLIZAS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$ 0**

PACCO: 5405

TERCERA. MODIFICACIÓN Y PRORROGA: Modifíquese la ***CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN*** y prorróguese el contrato**,** a fin de que disponga de la siguiente manera*:*

"El plazo de ejecución del contrato, será hasta el ***30 DE ABRIL DE 2024****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CUARTA. MODIFICACIÓN: Modifíquese la ***CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.5. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación:*** a fin de que disponga de la siguiente manera:

"***2.5.2.1.*** *Presentar ante el supervisor del contrato en el comité técnico operativo, la evidencia de un producto comunicativo través del cual se describa cómo se realizó la aprehensión de los instrumentos normativos y metodológicos del ICBF, que será remunerado de acuerdo con la valoración técnica de la necesidad por parte del ICBF."*

QUINTA. GARANTÍAS: El **OPERADOR** se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor y plazo de ejecución, y a cargarlas en la plataforma SECOP II para revisión del Grupo Jurídico y posterior remisión para aprobación del Ordenador del Gasto.

SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

SEPTIMA. MANIFESTACIÓN Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

NOVENA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Control de legalidad: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Karen Liceth Hoyos Piamba– Técnico(a) Administrativo Grupo Jurídico

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012**